

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5604 *ORDEN 413/38161/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Valverde Valverde. Recurso contencioso-administrativo número 424/1988.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Josefa Valverde Valverde, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 3 de febrero y 22 de junio de 1988, sobre diferencias de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Valverde Valverde, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero y 22 de junio ambas de 1988, por las que anulamos por contrarias a Derecho, y en su lugar declaramos que doña Josefa Valverde Valverde tiene derecho como heredera de don Mariano Morote Fernández a percibir las diferencias del haber pasivo del causante resultantes de calcularlo en razón al regulador de Capitán en lugar del de Cabo primero, según solicita. Sin expresa declaración sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5605 *ORDEN 413/38163/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Moreno Aznar. Recurso contencioso-administrativo número 316.629.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Moreno Aznar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación de solicitud formulada al Ministro de Defensa el 15 de septiembre de 1986, sobre demanda de plaza de gracia, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.629, interpuesto por don Alfonso Moreno Aznar, en representación de sus hijos don Salvador y don Alfonso Moreno Cividanes, contra la denegación de solicitud formulada al Ministro de Defensa el 15 de septiembre de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de

1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5606 *ORDEN 413/38164/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Estrella. Recurso contencioso-administrativo número 316.911.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco López Estrella, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo y 15 de septiembre de 1987, sobre revisión de la clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Estrella contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo y 15 de septiembre de 1987, denegatorias de solicitud de revisión de la clasificación pasiva del recurrente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

5607 *ORDEN 413/38165/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Romera. Recurso contencioso-administrativo número 56.453.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Rodríguez Romera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987 y 27 de enero de 1988, sobre revisión de clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 17 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Romera, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987 y 27 de enero de 1988, que confirmamos por ser conformes a Derecho; sin que hagamos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»